



**Convención Internacional sobre
la protección de los derechos de
todos los trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr. general
3 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

**Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
13° período de sesiones**

Acta resumida de la 144ª sesión

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra, el jueves 25 de noviembre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. El Jamri

Sumario

Cuestiones relativas a la Convención

*Examen del proyecto de Observación general N° 1 sobre los trabajadores
domésticos migratorios*

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Cuestiones relativas a la Convención

Examen del proyecto de Observación general N° 1 sobre los trabajadores domésticos migratorios (CMW/C/12/CRP.2/Rev.2; CMW/C/13/CRP.1)

1. **El Presidente** dice que se han incorporado en el presente proyecto algunas de las observaciones presentadas por los miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y por asociados de la sociedad civil desde el debate del período de sesiones anterior, al igual que otras resultantes de los debates en junio de la Comisión de los Trabajadores Domésticos de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de 2010, en vista de la propuesta de aprobación, por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de un convenio y una recomendación sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos.

2. **El Sr. Halsteen** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que, como la definición de los términos y la cuestión del trabajo doméstico de niños se ha debatido ampliamente en el período de sesiones anterior del Comité, se ha elaborado una nota explicativa sobre la definición del trabajo doméstico y la admisibilidad del trabajo doméstico de niños (CMW/C/13/CRP.1) para informar a los miembros sobre los debates similares en el contexto de la OIT.

Párrafo 1

3. **El Sr. El-Borai** propone que la frase "mujeres y niñas" al final del párrafo se sustituya por "mujeres y niños", o simplemente "mujeres".

4. **El Presidente**, apoyado por el **Sr. Carrión Mena**, sugiere que se unifique la terminología de la frase en armonía con la utilizada en los documentos de la CIT. Pide a la secretaría que proceda a una verificación e introduzca las modificaciones necesarias.

5. **El Sr. Taghizade** propone, para mayor claridad, que se suprima la tercera oración y las palabras "De hecho" al comienzo de la cuarta.

Párrafo 2

6. **El Sr. Alba** señala que el propósito de la observación general no es abordar los riesgos y vulnerabilidades, como tales, sino más bien ayudar a los Estados partes a interpretar correctamente la Convención, a la luz de esos riesgos y vulnerabilidades.

Párrafo 4

7. **El Sr. Carrión Mena** dice que no resulta claro si las leyes nacionales de inmigración a que se hace referencia son las del país de origen, de tránsito o de llegada.

Párrafo 5

8. **El Sr. Alba**, apoyado por el **Sr. Tall** y el **Presidente**, indica que en la versión francesa y en la versión española se deben utilizar los dos géneros de la palabra "trabajadores" en la definición, colocando el femenino en primer lugar, y señala que aún no se ha finalizado la formulación pertinente en el convenio de la OIT propuesto.

9. **El Sr. El-Borai** señala que en algunos textos de derecho comparado el trabajo doméstico se define como tareas físicas, más que tareas intelectuales.

10. **El Sr. Martín Oelz** (OIT) propone incluir una nota para mencionar los resultados de los debates sobre la propuesta del convenio y la recomendación de la OIT.

Párrafo 6

11. **El Sr. Tall**, en respuesta a una pregunta de la **Sra. Cubias Medina**, explica que algunos empleadores restringen la libertad de los trabajadores para dejar el lugar de trabajo mediante la confiscación de sus pasaportes. Propone que se especifique que la práctica en cuestión es utilizada sólo por algunos empleadores.
12. **El Presidente** y el **Sr. Alba** señalan que el hecho de que los familiares de un trabajador dependan de las remesas no es un factor controlado por el empleador, y por lo tanto debe ser mencionado separadamente de los otros factores indicados.
13. **El Sr. Brillantes** dice que es importante distinguir claramente entre los trabajadores domésticos nacionales y los trabajadores domésticos migratorios.
14. **La Sra. Poussi Konsimbo** propone que, en el texto francés, se sustituya "*sexiste*" por "*sexuelle*", que es el término correcto en el contexto.
15. **El Sr. Tall** dice que "el hecho de que los familiares que dejó en su país de origen dependen de las remesas enviadas por el emigrante" es un factor menos importante en la dependencia de los trabajadores migratorios del trabajo y del empleador que otras razones enunciadas, y por lo tanto ese factor debe trasladarse al final de la frase.
16. **El Sr. El-Borai**, apoyado por el **Sr. Taghizade** y la **Sra. Cubias Medina**, propone que las razones de la dependencia de los trabajadores domésticos migratorios del trabajo y del empleador se incluyan en una nota.
17. **El Presidente** dice que es importante enunciar las razones en el texto, ya que se refieren específicamente a los trabajadores domésticos migratorios, en contraposición a los trabajadores domésticos en general.
18. **El Sr. Tall** dice que se deben mantener las razones y los ejemplos enumerados, dado que las observaciones generales del Comité son de índole pedagógica. Es importante señalar esos aspectos al lector.
19. **El Sr. Alba**, apoyado por la **Sra. Poussi Konsimbo**, dice que en la primera frase se debe eliminar la referencia de "nacionales de un país", ya que las cuestiones relativas a los trabajadores nacionales no están comprendidas en el mandato del Comité. El hecho de que los familiares que quedaron en el país de origen dependan de las remesas enviadas por el emigrante es una cuestión que debe ser tratada por separado, ya que es un tema totalmente diferente de la cuestión de la dependencia del trabajador migratorio del trabajo y del empleador.
20. **El Sr. Brillantes** dice que comparte la opinión de que las cuestiones relativas a los trabajadores nacionales quedan fuera del mandato del Comité. El proyecto de observación general del Comité se centra específicamente en los trabajadores domésticos migratorios, a diferencia de los proyectos de instrumentos preparados por la Oficina Internacional del Trabajo, que se refieren a los trabajadores domésticos en general.
21. **El Presidente** sugiere que se suprima la frase "ya sean migrantes o nacionales de un país".

Párrafo 9

22. **El Presidente** dice que no resulta claro qué se entiende por "*agents de recrutement illégaux*" en la primera oración de la versión francesa.
23. **La Sra. Poussi Konsimbo** dice que sería más lógico trasladar la segunda frase, que empieza con las palabras "Al llegar a su destino", al comienzo del párrafo 10, en la sección "A la llegada y durante el empleo".

24. **El Sr. Tall** apoya la propuesta de la Sra. Poussi Konsimbo y dice que, además, se deberían insertar las palabras "con mucha frecuencia" al comienzo de la frase.

Párrafo 10

25. **El Sr. El-Borai** pregunta acerca de la utilización de la expresión "*presque invariablement*" en la versión francesa.

26. **El Presidente** sugiere que en su lugar se utilice la expresión "*très souvent*".

27. **El Sr. Alba** aprueba la sugerencia del Presidente y dice que, en consecuencia, "casi siempre" debería sustituirse por "frecuentemente" en la versión española.

28. **El Sr. Carrión Mena** pide que se aclare el texto entre corchetes, y dice que, en la versión española, las palabras "que se les había prometido" deberían sustituirse por "que se había convenido", para que coincida con la referencia a la firma de un contrato que figura anteriormente en la oración.

29. **La Sra. Rinaldi** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que el texto español propuesto por el Sr. Carrión Mena podría reflejarse en las demás versiones lingüísticas, mediante la sustitución de "*promised*" por "*agreed upon*" en la versión en inglés, y de "*ce qu'on leur avait promis*" por "*ce qui avait été convenu*" en la versión francesa.

30. **La Sra. Miller-Stennett** dice que en la versión inglesa se debería sustituir "*pre-departure*" por "*prior to departure*".

31. **El Sr. Tall** dice que no está a favor de vincular específicamente la formulación a la idea de que el trabajador migratorio haya firmado un contrato antes de la salida, ya que en muchos casos todo lo que se prometió a los trabajadores migrantes antes de la salida fue, simplemente, de forma verbal.

32. **El Sr. Alba** propone que, además del texto propuesto por la secretaría para reflejar la propuesta del Sr. Carrión Mena, se conserve la palabra original "prometido", que es más general, para cubrir los casos en que no se haya firmado un contrato antes de la salida.

Párrafo 11

33. **El Sr. El-Borai** dice que la referencia a la retención ilegal de pasaportes duplica la información contenida en el párrafo 6 y que se debe revisar los dos párrafos con el fin de garantizar la coherencia entre ambos.

34. **El Sr. Carrión Mena** dice que debería insertarse una frase para indicar quién es el responsable de la retención de pasaportes. ¿Se trata del empleador, por ejemplo, o de las autoridades?

35. **El Sr. Sevim**, apoyado por la **Sra. Miller-Stennett**, dice que la palabra "ilegal" debería suprimirse, ya que seguramente no puede haber circunstancias en las que sea legal retener el pasaporte de alguien.

36. **El Sr. Tall** apoya que se suprima la palabra "ilegal", y propone que se inserten las palabras "por parte del empleador" después de "retención de pasaportes".

37. **El Sr. Alba**, apoyado por la **Sra. Poussi Konsimbo**, dice que la duplicación de información a que se refiere el Sr. El-Borai entre el párrafo 6 y el párrafo 11 no tiene importancia: el párrafo 6 se encuentra en la parte introductoria del documento, y el párrafo 11, en la sección dedicada a cuestiones específicas. No está de más repetir que esas prácticas graves existen, por lo que sería mejor dejar los párrafos en su forma actual.

38. **El Sr. Tall** dice que no hay duplicación real entre el párrafo 6 y el párrafo 11; el primero menciona la práctica de un empleador que restringe la libertad de un trabajador doméstico migratorio para dejar el lugar de trabajo, mientras que el segundo se centra específicamente en la retención de los pasaportes. El resultado final puede ser el mismo, pero se trata de dos cosas diferentes.

Párrafo 12

39. **La Sra. Poussi Konsimbo**, apoyada por el **Sr. Alba**, propone que el tema del abuso y el acoso por los empleadores se mantenga en el texto del segundo al último apartado del párrafo 12, pero indica que la cuestión del abuso y el acoso por parte de agencias o intermediarios debe trasladarse a la sección anterior, "Contratación y fase previa a la partida".

40. **El Sr. El-Borai** dice que, en el primer apartado de la versión francesa, no tiene sentido describir una restricción como "*importante*" y a continuación añadir "*et, dans de nombreux cas, totale*". Tal vez podría sustituirse "*importante*" por "*partielle*", que marca el contraste lógico con "*totale*", o eliminarse por completo la frase "*dans de nombreux cas*".

41. **El Sr. Alba** dice que no está a favor de usar la palabra "grave" en la versión española, ya que implica un juicio subjetivo.

Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

Párrafo 13

42. **El Sr. Tall** dice que, en la primera frase, "los niños que trabajan en el servicio doméstico" deberá sustituirse por "los niños migrantes que trabajan en el servicio doméstico".

43. **El Sr. Halsteen** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), explicando el comentario que figura entre corchetes, señala a la atención de los miembros del Comité la recomendación de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud que figura en el párrafo 94 de su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones (A/HRC/15/20): "Los Estados deben prohibir el trabajo doméstico en régimen de residencia para los niños migrantes o locales menores de 18 años, debido a su peligrosidad intrínseca. Deben prohibirse las demás formas de trabajo doméstico para los niños menores de 15 años o los que todavía estén cursando la enseñanza obligatoria en la medida en que dicho trabajo interfiera con su escolarización". Indica que el Comité podría incluir una referencia a la recomendación, en forma de una nota.

Párrafo 14

44. **La Sra. Miller-Stennett** señala que, en la versión inglesa, la última frase está incompleta.

45. **El Sr. El-Borai** dice que debería suprimirse todo el párrafo 14, ya que la cuestión planteada se refiere a los trabajadores migratorios en general, y no específicamente a los trabajadores domésticos migratorios.

46. **El Sr. Alba** propone trasladar el párrafo a la sección introductoria.

47. **La Sra. Rinaldi** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que la inclusión del párrafo 14 fue solicitada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Un trabajo reciente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité sobre los Derechos del Niño, en relación con Sri Lanka, ha demostrado que la migración de escala masiva no sólo tiene

consecuencias sociales, sino también da lugar a violaciones de los derechos humanos de los hijos y familiares de los trabajadores migratorios.

48. **El Sr. Taghizade** dice que uno de los problemas comunes a todos los migrantes es el de los hijos que se quedan en el país de origen. El texto debe abordar los problemas específicos de los trabajadores domésticos migratorios.

49. **El Sr. Tall** dice que se indicará en el texto que la separación de los niños de sus familias favorece las violaciones de sus derechos.

Párrafo 15

50. **El Sr. Tall** dice que la cuestión de la portabilidad de las prestaciones de seguridad social es secundaria debido al hecho de que muchos trabajadores domésticos migratorios no tienen ninguna prestación de seguridad social en absoluto en el país de acogida, algo que se debe señalar claramente en primer lugar.

51. **El Sr. Sevim** propone dividir las dos frases en distintos párrafos, ya que la reintegración en el mercado de trabajo y las prestaciones de seguridad social son dos cuestiones muy diferentes.

52. **El Presidente** sugiere que se incluya la frase relativa a la seguridad social en la sección de la observación general sobre la llegada al país de acogida.

Párrafo 16

53. **El Sr. Tall** propone, en la versión francesa, que se sustituya "*il se peut par exemple que*" por la expresión más categórica "*il arrive que*". También sugiere que se incluya "ningún tipo de remuneración o" antes de "todo lo que se les debía".

54. **El Sr. El-Borai** dice que gran parte de los párrafos 15, 16 y 17 se refiere a los trabajadores migratorios en general, más que a los trabajadores domésticos migratorios. Propone que se añada una sección introductoria sobre los problemas de los migrantes en general y, a continuación una sección específica sobre los que se plantean a los trabajadores domésticos migratorios.

55. **El Sr. Tall** dice que es muy difícil separar las diferentes facetas de un trabajador doméstico migratorio, a saber, la calidad de migratorio, de trabajador y de trabajador doméstico. El tema por lo tanto debe abordarse en su conjunto.

56. **La Sra. Barrita-Chagoya** (Secretaria del Comité) señala que la separación de los dos conceptos llevaría a una declaración abstracta que podría pasar por alto la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

57. **El Sr. Alba** indica que el Comité debe tratar de ser más específico, aunque sin volver a redactar todo el texto.

58. **El Sr. Sevim** dice que el convenio de la OIT propuesto también se refiere a los trabajadores migratorios en general, así como a los trabajadores domésticos migratorios. Los párrafos del proyecto de observación general deberían mantenerse en su forma actual.

Párrafo 19

59. **El Sr. Alba** dice que sería útil incluir, además de la descripción de las lagunas en la protección y las recomendaciones posteriores a los Estados partes, una breve sección explicando la interpretación de la Convención por parte del Comité, que es una de las funciones de una observación general. Se debe utilizar un tono positivo, e instar a los Estados partes a garantizar que toda la legislación laboral abarque a los trabajadores domésticos migratorios, en lugar del texto actual, que dice que a menudo son excluidos

específicamente. La nueva sección también daría la oportunidad de abordar otros aspectos esenciales para ayudar a la interpretación, antes de que se formulen recomendaciones, y podría contribuir a establecer un cuerpo de jurisprudencia.

60. **El Sr. Tall** propone que, en la versión francesa, se suprima "*grandes catégories de*", para dejar simplemente "*les lois*" y, al final de esa frase, que se sustituya "*en cas de violation*" por "*effectifs*".

Párrafo 20

61. **El Sr. El-Borai** propone unir los párrafos 19 y 20, ya que ambos se refieren a la legislación laboral.

62. **El Sr. Tall**, dice que los términos "*aides*" ("que ayudan") y "*assistés*" ("que son ayudadas") no resultan claros en francés.

63. **La Sra. Miller-Stennett** dice que no hay necesidad de ambos términos.

64. **La Sra. Barrita-Chagoya** (Secretaria de la Comisión) explica que, si bien los trabajadores domésticos están para ayudar a sus empleadores, algunos empleadores consideran que son ellos los que ayudan a los trabajadores, al darles empleo.

65. **La Sra. Poussi Konsimbo** propone utilizar, en francés, el término "*aides familiales*" en lugar de "*aides*".

66. **El Presidente** sugiere que se mantenga el texto original.

Párrafo 21

67. **El Sr. Tall** propone, en la versión francesa, que se sustituyan las primeras palabras del párrafo por "*Certaines législations nationales en matière du travail*".

68. **La Sra. Dicko** dice que se deben resaltar los problemas relacionados con la vigilancia del cumplimiento de las leyes laborales en las casas particulares.

69. **El Presidente** señala que los aspectos de las leyes laborales que excluyen, o en la práctica no se aplican, a los trabajadores domésticos, no se limitan a la vigilancia.

Párrafo 22

70. **El Sr. Taghizade** pide que se armonice el texto relativo a los trabajadores domésticos migratorios y los trabajadores domésticos nacionales con el texto propuesto anteriormente en el debate.

Párrafo 23

71. **El Sr. Nyman** (UNICEF) propone que se inserten las palabras "con una perspectiva de género" antes de "la cobertura de seguro médico".

Párrafo 24

72. **La Sra. Merico** (Caritas Internationalis) propone que se inserten las palabras "o se determina que son seropositivas" después de "cuando quedan embarazadas".

73. **El Sr. Tall** dice que el párrafo 24 se refiere a cuestiones del derecho de familia. El tema del VIH debería ser tratado en la sección sobre la seguridad social y los servicios de salud.

Párrafo 27

74. **El Sr. Tall** propone que se suprima la palabra "literalmente", que es superflua.

Párrafo 28

75. **El Sr. Brillantes** propone la inserción de un párrafo, que será redactado por la secretaría, para destacar el problema relativo a la repatriación de los restos de trabajadores domésticos migratorios que mueren en el extranjero. Al ser trabajadores no calificados, rara vez se benefician de la protección a este respecto.

Párrafo 30

76. **El Sr. Sevim**, refiriéndose al tercer apartado, dice que no está en favor de la supresión de "deuda y finanzas". Propone que, después de la palabra "en particular", el texto diga lo siguiente "las cuestiones de la migración, las condiciones de trabajo, los salarios, la seguridad social, los honorarios relacionados con el trabajo, la deuda y las finanzas, los conocimientos básicos sobre los métodos de solución de conflictos y vías existentes para obtener reparación".

77. **El Presidente** pide a los miembros que presenten por escrito las enmiendas que han propuesto y a las que no se han formulado objeciones.

78. **El Sr. Alba** dice que los miembros serán reacios a proponer enmiendas, si se espera que presenten la redacción final de inmediato. El Comité debe tomar el tiempo necesario para redactar un buen documento. Si no fuera posible aprobar el documento en el período de sesiones en curso, se lo aprobará en el siguiente.

79. **El Sr. Tall** dice que preferiría que la decisión sobre todas las enmiendas se adopte en plenaria. De lo contrario, no hay forma de verificar la redacción de las enmiendas presentadas por escrito.

80. **El Sr. El-Borai** dice que el Comité debería tratar de aprobar el documento en el período de sesiones en curso, a fin de poder aportar su contribución al convenio y a la recomendación sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos que está elaborando la Oficina Internacional del Trabajo.

Párrafo 32

81. **El Sr. Tall** dice que también habría que mencionar a los "Estados de tránsito", además de los "Estados de origen" y los "Estados de empleo", ya que los Estados de tránsito desempeñan un papel importante en la protección, especialmente en lo que respecta a las víctimas de la trata de personas.

Párrafo 33

82. **El Presidente** dice que la propuesta del Sr. Tall para el párrafo 32 también se aplicaría al párrafo 33.

Párrafo 34

83. **El Sr. Tall** dice que la última parte de la frase debe modificarse para que diga "para garantizar que respeten los derechos de los trabajadores domésticos".

Párrafo 37

84. **El Presidente** sugiere que la información contenida entre corchetes se inserte como una nota.

85. **El Sr. Halsteen** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que lo importante es que, en virtud del Convenio de la OIT (Nº 181) sobre agencias de empleo privadas, las agencias de empleo privadas no deberán

cobrar a los trabajadores, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de honorario o tarifa. El Comité tal vez desee incluir una declaración en este sentido en el propio párrafo.

86. **El Sr. Alba** dice que la recomendación formulada en el párrafo debe ser realista. Es partidario de que se incluya en una nota.

87. **El Sr. Brillantes** señala que, en la versión en inglés, la última palabra del párrafo debe decir "*deductions*", no "*reductions*".

Párrafo 38

88. **El Sr. Alba** dice que se debe redactar nuevamente la nota 8, de la siguiente manera: "Esta recomendación está en consonancia con la recomendación hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general N° 18 (2005)...".

Párrafo 39

89. **La Sra. Merico** (Caritas Internationalis) propone que se inserte una referencia a "los derechos de pensión" después de "en el caso de la maternidad". En la última frase, "un trato no menos favorable que el que" debería cambiarse por "el mismo trato que".

90. **El Sr. Alba** dice que está a favor de mantener las palabras "un trato no menos favorable", ya que deja abierta la posibilidad de que los trabajadores domésticos migratorios puedan recibir un trato incluso mejor que los nacionales del Estado de empleo. Además, es la frase utilizada en la Convención.

Párrafo 40

91. **El Sr. Carrión Mena** dice que es importante sugerir las formas en que los Estados pueden promover un cambio en la percepción del público.

92. **El Sr. Tall** propone que, en la versión francesa, se sustituya "*encourager*" por "*prendre des mesures pour favoriser*".

Párrafo 42

93. **El Sr. Tall**, apoyado por el **Sr. Carrión Mena**, dice que la primera parte de la frase debería cambiarse por "*Les États parties devraient veiller à incorporer...*", a fin de que el enunciado del párrafo sea más categórico.

94. **El Presidente** dice que la secretaría modificará el texto para reflejar las propuestas formuladas por los miembros. El nuevo texto luego les será sometido a su aprobación.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.